

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/10/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LEYADO



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

Resolución PGN N° 86/19

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019.-

**VISTO**

El expediente CUDAP: EXP-MPF: 1085/2019 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación; el mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por las Leyes N.º 24946 y N.º 27148 en relación con las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE**

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En ese marco, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación centra su labor en proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y de sus equipos de trabajo.

Por esos motivos, en el marco de un proceso general orientado a la profesionalización del Ministerio Público Fiscal y el fortalecimiento de todos los lazos existentes con los distintos organismos vinculados, por resolución PGN N.º 79/2018, se aprobó un modelo de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Técnica y Académica con distintas Universidades del país y del extranjero.

En ese marco, el Ministerio Público Fiscal, representado por la Dra. Mary Beloff, Fiscal General de Política Criminal y Servicio a la Comunidad, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela, suscribió un convenio de cooperación y asistencia con la Universidad de Palermo, para establecer un marco legal de promoción conjunta de actividades de capacitación.

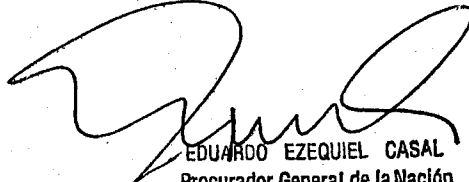
En consecuencia, corresponde protocolizar el convenio suscripto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes N.º 24946 y N.º 27148,

**RESUELVO**

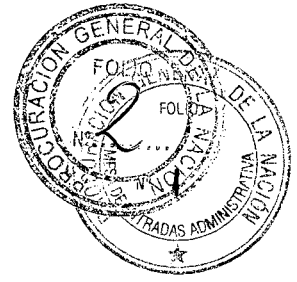
**I. DISPONER** la protocolización del Convenios Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Palermo, firmado el día 19 de diciembre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**II.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/10/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE PALERMO**

El Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, MPF), representado en este acto por la Sra. Fiscal General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela, Dra. Mary Beloff –con domicilio en Paraná 425, 2° piso (1017), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, y la Universidad de Palermo (en adelante, UP), representada en este acto por su rector, el Ing. Ricardo H. Popovsky –con domicilio en Mario Bravo 1050 (1175)–, suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se registrá por las cláusulas que aparecen a continuación.-----

**PRIMERA: Fundamento**

Entre las medidas adoptadas por el MPF en el cumplimiento de su misión institucional, se encuentra la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación. Para ello, sus autoridades consideran necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.-----

En un sentido similar, la misión de la UP incluye el fomento de actividades académicas y de formación educativa que beneficien a la sociedad y a sus instituciones.-----

**SEGUNDA: Objeto**

El objeto del presente convenio es establecer un marco formal de cooperación y colaboración entre el MPF y la UP, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales.-----

**TERCERA: Actas complementarias**

Las partes acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan a partir de lo previsto por la segunda cláusula del presente convenio. Estos acuerdos podrán ser plasmados en actas complementarias que celebrarán las áreas pertinentes del MPF y de la UP.-----

**CUARTA: Difusión**

El MPF y la UP se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.-----

**QUINTA: Uso de signos distintivos**

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPF y de la UP quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.-----

**SEXTA: Protección de los datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-----

**SÉPTIMA: Coordinación y notificaciones**

Tanto el MPF como la UP pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos enunciados en la segunda cláusula del presente convenio. A estas áreas deberán dirigirse todas las notificaciones necesarias para la organización de las actividades.-----

A estos efectos, la Dirección General de Capacitación y Escuela representará al MPF mientras que la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho hará lo propio con la UP.--A fin de propender al mejor desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.-----

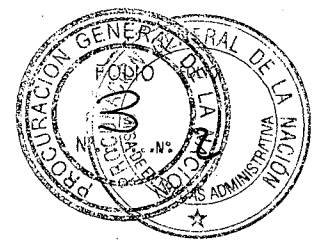
**OCTAVA: Autonomía**

El presente convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPF ni de la UP. Tampoco limita la libertad de las partes para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.-----

**NOVENA: Gratuidad**

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPF, por la UP, o por ambas partes, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.-----

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/12/18  
ROBERTO RAMÓN BIQUEME  
PROSECRETARIO LETRAL



**DÉCIMA: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, excepto que alguna de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Esa comunicación deberá concretarse de manera fehaciente y con treinta (30) días de antelación.-----

Las partes también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.-----

Si las partes no indicaran otros plazos o salvedades, las actas complementarias y los acuerdos celebrados en el marco del presente convenio permanecerán vigentes hasta el fin de la vigencia de este último.-----

**DECIMOPRIMERA: Colaboración entre las partes**

Tanto el MPF como la UP se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.-----

**DECIMOSEGUNDA: Solución de dudas y desacuerdos**

Tanto el MPF como la UP se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**DECIMOTERCERA: Domicilio legal**

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.-----

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.

MARY BELOFF  
FISCAL GENERAL  
POLITICA CRIMINAL, DEPENDENCIA  
SERVICIOS QUE PRESTAN